



PROGRAMA

"Marco estratégico para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial"

Producto 1

“Diagnóstico institucional que contenga una descripción de los actores relevantes de todos los sectores e informaciones detalladas de las iniciativas legislativas de protección en el ámbito local, nacional y regional”

Consultora

Tatiana Calderón

05 de noviembre de 2013



NDICE

Contenido

I.	Antecedentes	3
II.	Marco Jurídico.....	4
	2.1. <i>Reconocimiento del territorio</i>	4
	2.2. <i>Intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)</i>	6
	2.3. <i>Normativa ecuatoriana y Plan de Medidas Cautelares para la protección de los Pueblos Indígenas Aislados PIAs</i>	6
	2.4. <i>Alianzas estratégicas para implementación del PMC</i>	8
	2.5. <i>Institucionalidad del Plan de Medidas Cautelares y medidas de acción para la protección de los PIAs</i>	10
III.	Caracterización de la Zona Intangible y de los Pueblos Tagaeri y Taromenane	10
IV.	Actores involucrados en la protección de los pueblos	12
V.	Iniciativas para la Protección	19
VI.	Conclusiones	20
VII.	Bibliografía	21



I. Antecedentes

La Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) en el marco del proceso de revisión del Plan Estratégico 2004-2012, con sus Países Miembros (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela) y a través de sus Ministros de Relaciones Exteriores, aprobaron la Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica, documento estratégico en el cual consta la temática de asuntos indígenas, compuesta por 4 subtemas entre los cuales figura el de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, donde se establecen varias actividades al corto, mediano y largo plazos.

Entre las actividades al corto plazo se menciona: 1. La elaboración de un marco estratégico para una agenda regional de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, en el marco del respeto de sus derechos y la normativa interna de los Países Miembros de la OTCA; y, 2. La implementación de un proyecto regional de protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial.¹

El programa Marco Estratégico para elaborar la Agenda Regional de Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial fue aprobado el 15 de febrero de 2011 para su implementación hasta el 15 de febrero de 2014, con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), donde la OTCA a través de su Secretaría Permanente es el organismo ejecutor del programa a nivel regional.

El objetivo del Programa es “contribuir a la protección de los pueblos indígenas aislados y en contacto inicial a través de la definición de políticas efectivas y acciones consensuadas entre los gobiernos, los pueblos y organizaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales (ONGs) con experiencia en el tema”.

El programa tiene como objetivos coordinar y vincular a los países donde habitan los pueblos indígenas aislados y en contacto inicial para salvaguardar su integridad física y cultural, en forma consistente.

El Marco Estratégico para la Protección contempla 5 componentes: (i) un mecanismo de coordinación interinstitucional regional apoyado en instancias nacionales; (ii) un marco estratégico consensuado que incorpore medidas de protección a la integridad física y cultural; (iii) un plan de acción de medidas de protección territorial, incluyendo la protección legal y un control físico de las actividades que agentes externos desarrollan en los territorios que ocupan estos pueblos y en áreas colindantes; (iv) el establecimiento de una estrategia regional de atención a la salud que incluye una norma técnica de salud preventiva con la característica o enfoque intercultural y de sistemas de emergencia sanitaria en las regiones habitadas por estos pueblos; y (v) la

¹ OTCA, 2011. Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica, Brasilia. Brasil.



sistematización de datos y conocimiento sobre la situación de los pueblos aislados y la generación de capacidad y compromiso con su protección.

Ecuador en el Marco del Programa tiene como entidades contrapartes país para el Programa a dos instituciones: 1. la ex Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, ahora fusionada a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, , quien trabaja los temas indígenas a través de la Subsecretaría de Participación Social y la Dirección de Interculturalidad; y, 2. Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, entidad que a través del Plan de Medidas Cautelares trabaja en la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane, territorio creado por el Estado Ecuatoriano para la protección de los Pueblos Indígenas Aislados.

II. Marco Jurídico

2.1. Reconocimiento del territorio

El 29 de enero de 1999, el Estado Ecuatoriano a través del Decreto Ejecutivo No. 552 en el Gobierno del Presidente Jamil Mahuad, reconoció un territorio denominado “zona intangible” con aproximadamente 700.000 hectáreas, ubicada en las parroquias de Cononaco y Nuevo Rocafuerte, cantón Aguarico en la provincia de Orellana y en la parroquia de Curaray, cantón Pastaza, provincia de Pastaza. La Zona Intangible estaría destinada a conservación y vedada a perpetuidad a todo tipo de actividad extractiva con el fin de garantizar la vida y el desarrollo de los grupos Waorani Tagaeri, Taromenane y otros grupos eventuales que permanecen sin contacto ubicados al sur del territorio adjudicado a la nacionalidad Waorani en 1990² y del Parque Nacional Yasuní (PNY).

El Decreto permitía las actividades tradicionales de caza y pesca, así como de turismo moderado, realizado por las poblaciones Kichwa a lo largo del río Curaray y las poblaciones Waorani del río Cononaco. Además establecía un plazo de 120 días para la delimitación de la zona y definición de sus límites, a cargo de una Comisión integrada por los Ministerios de Energía y Minas y de Medio Ambiente, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), sobre la base de los estudios del Ministerio del Ambiente.³

La Comisión fue integrada 5 años después, el 20 de septiembre de 2004, mediante Acuerdo Interministerial No.092 suscrito entre el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Minas donde se designaron como miembros al Ministerio de Ambiente (presidencia), Ministerio de Energía y Minas y el CODENPE, siendo la Secretaría Técnica de la Comisión, el mismo Ministerio del Ambiente a cargo de la Dirección de Biodiversidad y Áreas Protegidas. La Comisión tendría la facultad de consultar a organismos de la sociedad civil entendidos en la materia, con voz

² Durante el período presidencial de Rodrigo Borja Cevallos, el 02 de abril de 1990, se realiza la adjudicación de 678.220 hectáreas del Parque Nacional Yasuní al grupo étnico Huaorani, por parte del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC.

³ Textos extraídos parcialmente del Decreto No. 552 del 29 de enero de 1999.



informativa. A esta Comisión se le otorgó un plazo de 180 días para desarrollar los estudios de delimitación, los mecanismos de demarcación, monitoreo y control, la socialización del concepto y los límites de la zona intangible y la propuesta al Presidente de la República con la delimitación georeferenciada, así como con las medidas para precautelar la zona y recomendando alternativas técnicas y jurídicas para evitar conflictos con usuarios del área adyacente a la zona en declaración y delimitación.⁴

Pero no es sino hasta el 03 de enero de 2007, cuando el Estado Ecuatoriano a través del Decreto Ejecutivo No. 2187, con Registro Oficial No. 1 del 16 de enero de 2007, en el que, el Gobierno del Presidente Alfredo Palacio, delimita la zona intangible con coordenadas georeferenciadas, determinando una superficie de 758.051 hectáreas de territorio protegido donde el pueblo Waorani y los pueblos en aislamiento voluntario podrían realizar sus actividades tradicionales de caza y pesca, dando uso a los recursos naturales con fines de subsistencia.

El Decreto contempla además el establecimiento de una zona de amortiguamiento de 10km de ancho contiguo a los límites de la Zona Intangible, como un área adicional de protección, donde se prohibirán actividades extractivas de productos forestales con propósitos comerciales, así como el otorgamiento de concesiones mineras, la construcción de nuevas obras de infraestructura estatal (carreteras, facilidades petroleras, centrales hidroeléctricas u obras incompatibles con los objetivos de la Zona Intangible), de tal manera que se contribuya a proteger a los pueblos en aislamiento voluntario y en condición de contacto inicial. Los grupos ancestrales asentados en la zona de amortiguamiento serían los únicos en poder realizar actividades tradicionales de caza, pesca, uso de los recursos naturales con fines de subsistencia, además de un turismo moderado y controlado, pudiendo realizar esta actividad a lo largo del río Curaray así como por el río Cononaco hasta el asentamiento Waorani conocido como Sandoval (Bameno).

Asimismo el Decreto delega al Ministerio del Ambiente, al de Energía y Minas y al CODENPE para que, en el plazo de 180 días, definan las políticas y procedimientos para evitar o minimizar la influencia que las actividades petroleras legalmente autorizadas a operar en la zona de amortiguamiento pudieran ejercer sobre quienes habitan en la Zona Intangible.

Por igual, delega al Instituto de Patrimonio Cultural (INPC) para que junto al CODENPE y el Ministerio del Ambiente verifiquen que las actividades permitidas no afecten la cultura de los grupos ancestrales que habitan en la Zona Intangible.

El Decreto asigna al Ministerio del Ambiente la responsabilidad de presentar un informe anual de cumplimiento e implementación de acciones en la Zona Intangible y además establece que en plazo máximo de 180 días los miembros de la Comisión deberán delimitar físicamente la zona incluyendo la demarcación de hitos, así como la construcción de cartografía oficial.

⁴ Textos extraídos parcialmente del Acuerdo Interministerial 092, del 20 de septiembre de 2004.



En el plazo de 90 días, los Ministerios de Energías y Minas, de Ambiente y de Turismo deberían regular las actividades permitidas en la zona intangible y de amortiguamiento. De manera especial la regulación de las actividades turísticas (incluyendo capacidad de carga) para lo cual incluirían en el grupo de trabajo a los representantes de los pueblos Waorani del Cononaco y Kichwas del bajo Curaray.⁵

2.2. Intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

El 10 de mayo de 2006 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, otorgó medidas cautelares (MC-91/06) en favor de los pueblos indígenas Tagaeri y Taromenani, por considerar que la creación de la Zona Intangible en 1999 no se ha constituido en un mecanismo de protección de los Pueblos Aislados y solicita al Estado Ecuatoriano adopte medidas efectivas para proteger la vida y la integridad personal de los Tagaeri y Taromenani, proteger el territorio en el que habitan incluyendo las acciones para impedir el ingreso de terceros.⁶

2.3. Normativa ecuatoriana y Plan de Medidas Cautelares para la protección de los Pueblos Indígenas Aislados PIAs

El 18 de abril del año 2007, ante el pedido de la CIDH en mayo 2006, del mandato constitucional y en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 2187, el Estado Ecuatoriano formuló la Política Nacional de Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario, documento que se puso a consulta pública, como el primer paso para la construcción de un plan de acción que viabilice cada línea estratégica.

La política nacional consta de 9 principios fundamentales:

1. Intangibilidad
2. Autodeterminación
3. Reparación
4. Prohomine
5. No contacto
6. Diversidad cultural
7. Precaución
8. Igualdad
9. Respeto a la dignidad humana

⁵ Textos extraídos parcialmente del Decreto Ejecutivo 2187 del 03 de enero de 2007.

⁶ Textos extraídos parcialmente de la Carta dirigida desde la CIDH al Gobierno Ecuatoriano el 10 de mayo de 2006, donde se otorgan medidas cautelares en favor de los pueblos Tagaeri y Taromenani.



Y sobre la base de los principios, la política nacional cuenta con 6 líneas estratégicas para la acción:

1. Consolidar y potenciar el principio de intangibilidad.
2. Asegurar la existencia e integridad física, cultural y territorial de los pueblos en aislamiento voluntario.
3. Equilibrar la presencia de actores externos en sus zonas de influencia.
4. Detener las amenazas externas en territorio de los pueblos en aislamiento voluntario.
5. Consolidar la comunicación, la participación y la cooperación.
6. Fortalecer la coordinación interinstitucional.

Este documento de Política Nacional aportó a la creación en el mismo 2007 del “Plan de Medidas Cautelares en favor de los pueblos Tarmenani y Tagaeri” el cual propuso la implementación de acciones para la protección física y cultural de los Pueblos Indígenas Aislados (PIAs), la protección de su territorio ancestral, control forestal, monitoreo e integración de las poblaciones asentadas en el territorio de la ZITT y su zona de amortiguamiento, así como el control de los puntos de ingreso a la ZITT. Este plan propuesto fue presentado a la CIDH en octubre de 2007 y en enero del 2008 se desarrolló el Plan Integrado de Acción, para la implementación del Plan de Medidas Cautelares (PMC) el cual contempla 6 líneas de acción:

1. Investigación
2. Sistema de Control y Monitoreo
3. Programa Integral de Salud
4. Integración Comunitaria
5. Información Pública
6. Marco Normativo y legal de protección

En septiembre del año 2008, Ecuador a través de referéndum reformó y aprobó su Constitución, integrando en su artículo 57 referente a los derechos colectivos un texto innumerado exclusivo para los Pueblos Aislados: “Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley.” Asimismo la Constitución del Ecuador 2008 estableció en su artículo 407 que “Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.”



El 09 de marzo de 2009 la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó la Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica el delito de Genocidio y Etnocidio, donde se establecen sanciones por destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso y que van entre 6 y 25 años de reclusión. Por irrespetar la autodeterminación de un grupo nacional, étnico, racial o religioso o su voluntad de permanecer en aislamiento voluntario la sanción sería de 3 a 6 años de reclusión menor. Quien con conciencia de que puede producirse la desaparición total o parcial de grupos humanos, actividades que podrían influir, alterar, cambiar la cultura, forma de vida o identidad de los pueblos en aislamiento voluntario, la sanción sería de 2 a 4 años de prisión.

Asimismo la Ley Reformatoria es expresa en sancionar no solo al subordinado que haya ejecutado la acción penal sino también determina responsabilidad penal al superior que ordenó la acción, para quien la sanción será la mitad de la pena prevista para el delito consumado.

La reforma de Ley fue publicada en el RO No. 578 del 27 de abril de 2009.

Actualmente la Asamblea Nacional se encuentra en debate final del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en cuyos textos al 14 de diciembre de 2013 establece en el Libro 1, Título IV de las Infracciones en Particular, Capítulo Primero Graves Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos contra el Derecho Internacional Humanitario, Sección Primera de los Delitos contra la Humanidad, en los artículos 79 y 80 conceptualiza y sanciona los delitos de Genocidio con 16 a 30 años de pena privativa de libertad y al delito de Etnocidio con 16 a 19 años de pena privativa de libertad.

El 11 de agosto de 2010, la Asamblea Nacional emitió el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en cuyo artículo 101 se reconoce el siguiente texto: “Pueblos recientemente contactados.- Los pueblos indígenas con contacto reciente y con características socio económicas especiales, que se deriven de su dependencia a los ecosistemas presentes en su territorio, tendrán derecho a organizarse y a administrar su territorio, de la manera que mejor sirva para mantener su cultura y su forma de subsistencia, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos.” Este código es de aplicación obligatoria para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el territorio ecuatoriano.

2.4. Alianzas estratégicas para implementación del PMC

- ✓ El 8 de octubre de 2007 se suscribió un Acuerdo Interministerial entre el Ministerio del Ambiente, Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural y el Ministerio de Minas y



Petróleos con el fin de dar cumplimiento a un conjunto de medidas para la protección de los PIAs.

- ✓ El 25 de febrero de 2008 se suscribió un Acuerdo Interministerial entre el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Gobierno y Policía y el Ministerio de Defensa, para implementar acciones de control de ingreso a la ZITT y control forestal, así como realizar actividades de monitoreo e integración comunitaria de las poblaciones indígenas vinculadas a la situación actual de los PIAs.
- ✓ El 02 de octubre de 2008 el Ministerio del Ambiente suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE) y la Asociación de Mujeres Waorani de la Amazonía Ecuatoriana (AMWAE), para la contratación y capacitación de equipo técnico waorani de apoyo a la implementación del PMC, así como la construcción y operativización de la Estación de Monitoreo sobre el río Shiripuno para la atención médica de miembros de la nacionalidad Waorani que habitan dentro o en el área de amortiguamiento de la ZITT, así como el apoyo técnico y financiero a los proyectos que desarrolle la AMWAE. Como parte de este apoyo, el 01 de Julio de 2009 el MAE suscribió un convenio de cooperación para la ejecución del plan operativo de gestión de la provincia de Orellana y Pastaza de la Asociación de Mujeres Waorani de la Amazonía Ecuatoriana, para realizar un plan de manejo de la palma de chambira a nivel comunitario, promover y mejorar la artesanía Waorani y crear fuentes de trabajo a través del fomento de la artesanía y la microempresa comunitaria.
- ✓ El 21 de enero de 2009 se suscribió el Acuerdo Interministerial entre el Ministerio de Patrimonio Natural y Cultural, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Ministerio del Ambiente, en el cual manifiestan su voluntad de generar una política de Estado coordinada para la protección y defensa de los derechos de los pueblos indígenas aislados y se conforma el Comité de Gestión Interinstitucional con el objetivo de proteger los derechos de los PIAs, con suficiente capacidad para actuar de manera emergente ante cualquier variable que ponga en riesgo a los PIAs y su territorio. El Comité presidido por el Ministerio del Ambiente se reuniría una vez por mes para revisar los avances en el cumplimiento de las medidas cautelares impuestas por la CIDH así como coordinar con otras instancias de Estado la implementación de acciones para la protección de los PIAs.
- ✓ El 03 marzo de 2009 se suscribió un convenio con el Ministerio de Salud Pública (MSP) para la implementación de una de las líneas estratégicas del PMC: Plan Integral de Salud, incluyendo la creación de una Micro Red de Salud conformada por 2 subcentros de salud del MSP y un puesto de emergencias médicas en Shiripuno, una guía técnica para la atención de salud de indígenas en contacto reciente o inicial, dotación de medicinas e insumos técnicos para afrontar la eventualidad de atención a PIAs o pueblos en contacto inicial, inmunización a todo personal que ingrese a la zona, entre otros.
- ✓ El 23 de noviembre de 2011 el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Justicia suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional para operativizar la transferencia de responsabilidades físicas, técnicas y económicas del Plan de Medidas Cautelares entre ambas



instituciones, incluyendo la elaboración y aprobación de un reglamento para el uso y funcionamiento compartido de la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri – Taromenane (EMZITT).

2.5. Institucionalidad del Plan de Medidas Cautelares y medidas de acción para la protección de los PIAs

- ✓ La Política Nacional para la protección de los PIAs hecha pública el 17 de abril de 2007, establecía la responsabilidad del Ministerio del Ambiente en la implementación del Plan de Medidas Cautelares, entidad que durante 3 años ejecutó medidas efectivas para la protección de los PIAs.
- ✓ Según el Decreto Ejecutivo No. 1317 publicado en el RO 428 del 18 de septiembre del 2008, el Presidente de la República del Ecuador, confiere al Ministerio de Justicia la responsabilidad de coordinar la ejecución de sentencias, medidas cautelares, medidas provisionales, acuerdos amistosos, recomendaciones y resoluciones originados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Sistema Universal de Derechos Humanos, además de las obligaciones surgidas por compromisos internacionales en esta materia.
- ✓ Según el Decreto Ejecutivo No. 503 publicado en el RO 302 del 18 de octubre de 2010 se transfiere al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que ejercía el Ministerio del Ambiente respecto del Plan de Medidas Cautelares en favor de los PIAs y otros grupos en situación de aislamiento y que aún no hayan sido identificados.

III. Caracterización de la Zona Intangible y de los Pueblos Tagaeri y Taromenane

La Zona Intangible Tagaeri Taromenane, se constituye en un territorio de protección especial, reconocido por la Constitución 2008 y ubicada en espacios superpuestos donde se encuentran otros territorios delimitados, con usos y manejos de la tierra diferentes, como son: el territorio Waorani, el Parque Nacional Yasuní y la Reserva de Biosfera Yasuní, estos dos últimos con planes de manejo orientados principalmente a la conservación de los recursos naturales.

Dentro de la Zona Intangible no solo viven los Pueblos Aislados, también habitan comunidades de la Nacionalidad Waorani del Ecuador, las cuales dentro de su territorio pueden desarrollar actividades de uso de los recursos naturales para autosustento y no con fines comerciales.

Desde los años 60s el territorio donde han habitado y se han desplazado tanto los grupos Waorani como los PIAs, ha soportado algunas amenazas entre las cuales se destacan las ocasionadas por los misioneros, los petroleros, los madereros ilegales y los operadores turísticos.



Entre los años 60s y 70s la Amazonía además era considerada como el “Oriente” aquellos terrenos baldíos aptos para ser usados y colonizados, es por esto que el Estado Ecuatoriano bajo la política de colonización y adjudicación de tierras, liderada por el aquel entonces Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC)⁷ ocasionó la entrada de varios “extraños”, se abrieron carreteras, se talaron los bosques, se construyeron casas y se practicó la ganadería y la agricultura.

Los misioneros en su avance expansionista de evangelización ingresaron a territorio ancestral Waorani entre los años 60s y 70s, quienes sin ninguna precaución o responsabilidad, insertaron un sinnúmero de enfermedades de fácil contagio en el ambiente, las cuales fueron fulminantes para varios individuos Waorani. La presencia de misioneros también significó que su práctica religiosa basada en la amenaza de un Dios castigador, los llevara a dejar sus territorios y asentarse en el alto Shiripuno, lo que en su momento se conoció como el Protectorado, sitio donde se concentraron aquellas “almas vacías” y donde los misioneros encontraron más fácil su proceso de evangelización, evitando las largas movilizaciones en búsqueda de los Waorani. Es en este momento de desplazamiento que según bibliografía especializada, los Tagaeri y Tarmenane se separan del grupo Waorani y se declaran en aislamiento voluntario.

El ingreso de las empresas petroleras desde los años 60s ha sido una amenaza constante a la forma de vida de los pueblos Waorani y de los PIAs, esto en función de que su presencia en el Ecuador tuvo una escasa regulación y control por parte de las autoridades de Estado. La contaminación en suelo, aire y agua, ha significado el desplazamiento constante de estos pueblos en búsqueda de territorios libres de contaminación. Las prácticas petroleras del pasado además incluyeron el otorgamiento de regalos como un sistema de condicionamiento al uso del territorio, práctica aprendida por los miembros de la Nacionalidad Waorani y usada actualmente ante cualquier actividad que se desarrolle en su territorio, aún cuando esta actividad sea para su beneficio.

En el año 2008 se establecieron controles para el decomiso e impedimento de extracción ilegal de madera fina desde el corazón del Yasuní (ZITT), minimizando el ingreso de personas extrañas y estableciendo un sistema de comunicación mediante radios comunitarias que permitieran a las autoridades atender cualquier caso de extracción ilegal de recursos u otro tipo de actividades extractivas. Las radios además han servido para que los guardaparques del PNY o los técnicos Waorani de la ZITT y miembros de la nacionalidad Waorani pudieran reportar cualquier presencia de aislados y aplicar medidas de precaución.

El turismo es una actividad reconocida⁸ para su operación en la zona de amortiguamiento y en la misma zona intangible bajo regulación de las autoridades, sin embargo es importante reconocer que esta actividad ha sido practicada por los Waorani desde los años 70s sin ningún tipo de regulación hasta la fecha. Los turistas que entran a la ZITT no cuentan con ningún tipo de

⁷ Luego Instituto de Desarrollo Agrario (INDA) y hoy Subsecretaría de Tierras.

⁸ Reconocida en el Decreto 2187 del 03 de enero de 2007



información de los riesgos de entrar a una zona habitada por PIAs, tampoco se les exige vacunas para minimizar la posibilidad de transmisión de enfermedades y mucho menos se les ha dado medidas de actuación en caso de un posible contacto con estos pueblos, mucho más cuando la actividad turística no se encuentra ordenada ni controlada y no se han establecido sitios para visitas sino que queda a cuenta del operador local el escoger los sitios por donde desplazarse y a los cuales visitar.

IV. Actores involucrados en la protección de los pueblos

La protección de los Pueblos Indígenas Aislados en el Ecuador necesita de medidas permanentes para garantizar su integridad física y respetar su autodeterminación al aislamiento, pero estas acciones no solo son responsabilidad del Estado central sino de todos los ecuatorianos y ecuatorianas en sus diferentes formas de organización social.

A continuación se describen los actores más relevantes que actúan de manera directa o indirecta en el territorio Waorani y de la ZITT:



Tipo de entidad	Nombre de la entidad	Actuación en territorio Waoriani y de los PIAs	Rol actual	Rol potencial
Organización Gubernamental Central	Ministerio del Ambiente	Directa	Apoya en el control del tráfico de vida silvestre y realiza controles constantes con sus guardaparques por los accesos al PN Yasuní, principalmente en la Estación Shiripuno, acceso principal a la ZITT. Otorga las licencias ambientales a petroleras que se encuentran en la zona de amortiguamiento o de influencia de la ZITT.	
	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	Directa	Responsable de implementar el Plan de Medidas Cautelares, incluyendo el monitoreo del desplazamiento de los PIAs y reportar a la CIDH anualmente sobre las medidas efectivas adoptadas. Monitorea y georeferencia las evidencias de presencia de los PIAs.	
	Ministerio del Interior	Directa	Controla, monitorea y resguarda la seguridad ciudadana y de los recursos del Estado, a través de las Gobernaciones y los Jefes Políticos. Ha coordinado la búsqueda de las niñas Tagaeri-Taromenane así como ha participado en el levantamiento de los cuerpos en las matanzas entre los PIAs y los Waorani. A través de las Gobernaciones activa y convoca a los Comités de Operaciones Especiales y los lidera.	



Organización Gubernamental Central	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	Directa	Ejecuta acciones a través del Programa “Marco estratégico para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial” de la Organización de Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) en la construcción de una agenda regional para la protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI)	
	Ministerio de Defensa Nacional	Directa	Apoya logísticamente en la seguridad nacional y atención de emergencias ciudadanas en zonas remotas como la ZITT.	
	Ministerio de Salud	Directa	A través de sus direcciones provinciales, aporta con personal, equipamiento y unidades de salud para la atención preventiva a poblaciones cercanas al territorio de los PIAs.	
	Ministerio de Turismo	Directa	Regula las actividades turísticas en el territorio nacional. Forma guías nativos para la profesionalización de los Waorani en el área turística.	Regular la práctica del turismo con gestión local, zonificar el territorio, regular a las operaciones turísticas comunitarias y privadas.
	ECORAE	Directa	Aporta en la constitución de la Circunscripción Territorial Indígena Waorani, como una puesta en práctica de medidas efectivas en el reconocimiento de los derechos colectivos de los Waorani. Aportó en la operativización de la pista de aterrizaje de avionetas en Bamenó.	Apoyar en procesos efectivos para garantizar los derechos de los PIAs.



Organización Gubernamental Central	Secretaría Nacional de Gestión de la Política	Indirecta	Reconoce el Directorio de la NAWE y de sus organizaciones Provinciales.	Apoyar en procesos efectivos para garantizar los derechos de los PIAs.
	CODENPE	Directa	Reconoce la ancestralidad de los pueblos indígenas del Ecuador, incluyendo a los Waorani.	Apoyar en procesos efectivos para garantizar los derechos de los PIAs.
	DIRNEA	Directa	Registra las embarcaciones que zarpan en espacios fluviales.	Controlar las embarcaciones turísticas, estatales y comunitarias que ingresan a la ZITT.
	Dirección Provincial de Aviación Civil	Directa	Registra los vuelos de avionetas hacia las comunidades Waorani que se encuentran dentro de la ZITT.	Regular los vuelos turísticos hacia la ZITT.
	Fiscalía General del Estado	Indirecta	Se encarga de procesos de investigación sobre las matanzas entre Waorani y los PIAs dentro y fuera de la ZITT	Reconocer el territorio de los PIAs y garantizar su seguridad integral promoviendo en las entidades de Estado el cumplimiento de la Constitución y aplicando las penas a quienes atenten contra la vida de los PIAs



Organización Gubernamental Descentralizada	GAD Provincial de Orellana	Directa		Emitir resoluciones para garantizar la vida de los PIAs y el respeto del territorio de la ZITT.
	GAD Provincial de Pastaza	Directa		Garantizar que cualquier obra o acción del Estado Central y descentralizado no irrespete el Decreto 2187, ni la Constitución.
	GAD Municipal de Orellana	Directa		Dotar de servicios básicos, principalmente de infraestructura de saneamiento ambiental a las zonas pobladas por colonos alrededor de la ZITT.
	GAD Municipal de Pastaza	Directa		
Organizaciones comunitarias o indígenas	NAWE	Directa	Organización Política de la Nacionalidad Waorani del Ecuador, para la defensa de sus derechos colectivos.	
	ONWO	Directa	Organización Política de la NAWE en Orellana, para la defensa de sus derechos colectivos.	
	AMWAE	Directa	Aporta en la defensa del rol de la mujer Waorani y su vinculación a la sociedad occidental.	
	CONAIE	Indirecta	Organización Política Nacional, consultada en varios casos para la defensa de los derechos de los Waorani y de los PIAs, pero su posición es mayoritariamente política.	



	CONFENAIE	Indirecta	Organización Política Nacional, que interviene en la gestión de la ZITT por cuestiones políticas.	
Organización No Gubernamental	CDES	Directa	Defensa de los Derechos Humanos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador y denuncia pública de cualquier agresión al territorio de la ZITT o amenaza a los PIAs.	
	Acción Ecológica	Indirecta	Defensa del Territorio Waorani y la intangibilidad del Parque Nacional Yasuní. Su lucha es contra los procesos de adjudicación del petróleo sobretodo aquellos cercanos a áreas protegidas o territorios indígenas.	
Organización No Gubernamental	Vicariato Apostólico de Aguarico	Directa	Promueve el catolicismo y la palabra de Dios en la Amazonía del Ecuador. Su presencia en la zona data de los años 70s con Monseñor Labaka en territorio Waorani. Prestan servicios de salud en la zona norte del Parque Nacional Yasuní (Nuevo Rocafuerte).	
	Fundación Alejandro Labaka	Directa	Genera documentación sobre la situación de la ZITT, PIAs y Waoranis. El último libro escrito por una de sus colaboradoras Milagros Aguirre: "Una verdad Ocultada" generó críticas a nivel de las autoridades nacionales por su controversial contenido.	



Organización de la Sociedad Civil (OSC)	Colectivo Social Yasunidos	Indirecta	Colectivo social que defiende la intangibilidad del PNY, la ZITT y la garantía de los derechos a la vida de los PIAs. Recolecta firmas para solicitar la Consulta Popular para la no explotación del Yasuní y la afectación a los PIAs.	
	Comité de la Reserva de Biosfera Yasuní	Indirecta	Gestiona el territorio de la RBY, vela por el cumplimiento de actividades estatales y privadas en función de la zonificación. Gestiona y ordena la cooperación internacional y las ONGs nacionales en la RBY.	
Academia	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Indirecta	Cuenta con una estación científica y desarrolla procesos investigativos de flora y fauna endémica, nativa o introducida en el PNY.	Realizar investigaciones científicas no solo para el PNY sino para la ZITT y PIAs.
	Universidad San Francisco de Quito	Indirecta		
Privados	Operador Comunitario Bameno	Directa	Maneja grupos hacia la ZITT, gestionados por miembros de la comunidad, incluye visitas dentro de este territorio no zonificado para la actividad turística, con riesgo para los encuentros con PIAs.	Promover la conciencia ambiental y la condición especial de visita a la ZITT, promoviendo medidas precautelatorias para turismo.
	Operador Comunitario Boanamo	Directa		
	Operador Turístico Bataburo Lodge	Directa		
	Operador Turístico Shiripuno Lodge	Directa	Promociona Tours hacia la ZITT a través de su operadora turística en Quito, promueve visitas dentro de sus instalaciones y también hacia la ZITT, situación que debe ser regulada en función del Decreto 2187 que promueve el turismo únicamente comunitario dentro de la ZITT.	

Cuadro 1. Actores del Yasuní y la ZITT y sus roles actuales y potenciales. Elaborado por: Calderón, Tatiana. 2014.



V. Iniciativas para la Protección

A más de las iniciativas desarrolladas por el Estado Ecuatoriano y descritas en el capítulo II, donde se puede visibilizar las actividades de coordinación interinstitucional para la operativización del Plan de Medidas Cautelares, es importante destacar el rol de algunos de los actores en la defensa de los derechos de los Pueblos Aislados.

5.1. La Iniciativa Yasuní ITT

Creada por el Gobierno del Presidente Rafael Correa Delgado, quien desde el 2007 anunció su compromiso de mantener las reservas hidrocarburíferas presentes en los campos Ishpingo, Tambococha, Tiputino (conocido como campo ITT), que representan el 20% de las reservas hidrocarburíferas del país, con alrededor de 846 millones de barriles de petróleo; considerando además que su no explotación significaría la no emisión de 407 millones de toneladas de dióxido de carbono (CO₂). La propuesta incluía recibir contribuciones financieras no condicionadas⁹ por el 50% de lo que se percibiría por su explotación, es decir, se necesitaban contribuciones por al menos 3.600 millones de dólares.¹⁰

La iniciativa cuya bandera era “Yasunízate” promovía además la necesidad de cuidar el Parque Nacional Yasuní, dada las evidencias de presencia de los Pueblos Indígenas Aislados Tagaeri y Tarmenane, así como de la presencia de la nacionalidad Waorani.

La propuesta no tuvo acogida internacional y el 15 de agosto de 2013, el Presidente Rafael Correa anunció la explotación del ITT y la liquidación del fideicomiso donde se receptaban las contribuciones de los países.

5.2. Amazonía por la Vida

Conformada por organizaciones ambientalistas para promover acciones en defensa del PN Yasuní y sus habitantes (PIAs, Waorani, colonos), con la consigna “El Yasuní depende de ti”, apoyados en su página web (www.amazoniaporlavida.org), la campaña logró nacionalizar e internacionalizar la propuesta de mantener el crudo bajo tierra, propuesto por el Gobierno Ecuatoriano de Rafael Correa.

Amazonía por la Vida, a través de la página web recopilaban comentarios y firmas para ser presentadas al Presidente y promover que se mantenga la propuesta de la no explotación;

⁹ Es decir no orientadas u obligadas a un gasto o sector de gasto específico, sino que se constituye una contribución

¹⁰ Datos extraídos de la página oficial de la Iniciativa Yasuní ITT: www.yasuni-itt.gob.ec



además cuentan con documentación de sustento de la importancia de mantener este espacio natural y culturalmente protegido.¹¹

5.3. Yasunidos

Es un colectivo social, apolítico cuya bandera de lucha es la defensa del Yasuní y los derechos de la naturaleza, los derechos colectivos y los mismos derechos de los pueblos indígenas en aislamiento. Se origina como una respuesta al anuncio gubernamental de explotación del Yasuní en agosto 2013.

Yasunidos promueve la recolección de 600.000 firmas, requisito indispensable para promover la consulta popular y dejar a criterio de los ecuatorianos la decisión de explotación del Yasuní.

VI. Conclusiones

- 6.1. Es importante reconocer los esfuerzos del Ecuador en la aplicación del Plan de Medidas Cautelares para los PIAs, sin embargo existe mucho por hacer principalmente en la atención prioritaria a las poblaciones asentadas en la zonas de influencia, amortiguamiento y dentro de la ZITT, en la dotación de servicios básicos e infraestructura, garantizando que todo servicio de Estado llegue a esta zona, aplicando medidas cautelares para que estos procesos no vulneren los derechos de los PIAs ni de los pueblos en contacto inicial.
- 6.2. El Estado Ecuatoriano tiene el reto de que las instituciones estatales centrales, desconcentradas y descentralizadas trabajen conjunta y coordinadamente en función de los mandatos constitucionales que promueven los derechos de la naturaleza y los derechos colectivos en zonas de alta importancia ambiental y cultural como lo es Yasuní y la Zona Intangible Tagaeri y Taromenane.
- 6.3. El Estado Ecuatoriano debe construir información conjunta de manera permanente para que esta sea usada en los casos que se requieran. La problemática se ha agudizado en razón de que la información de evidencia de la presencia de los PIAs se la ha generado en función de algún proceso urgente, lo que ha provocado que la sociedad deslegitime la veracidad de la información, a favor o en contra de la existencia de los PIAs.
- 6.4. Es urgente y necesario que el Estado Ecuatoriano reconozca el territorio de los PIAs más allá del territorio de la ZITT, la evidencia muestra su presencia más allá de los límites de la

¹¹ Textos editados, encontrados en la web: www.amazoniaporlavida.org



ZITT y promover que la industria extractiva en zonas de influencia aplique tecnología de punta para evitar riesgos ambientales en su territorio.

VII. Bibliografía

1. Amazonía por la Vida, Página Oficial: www.amazoniaporlavida.org, revisada en enero 2014.
2. Asamblea Constituyente, 2008. Constitución del Ecuador.
3. Asamblea Nacional del Ecuador, 2009. Ley Reformatoria al Código Penal.
4. Asamblea nacional del Ecuador, 2010. Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, 11 de agosto de 2010.
5. Asamblea Nacional del Ecuador, 2013. Propuesta de Código Orgánico Integral Penal (COIP), versión del 14 de diciembre de 2013.
6. Iniciativa Yasuní-ITT, Página Oficial: www.yasuni-itt.gob.ec, revisada en enero 2014.
7. Ministerio del Ambiente & Ministerio de Justicia, 2011. Convenio de Cooperación interinstitucional para la transferencia de responsabilidades del Plan de Medidas Cautelares, 23 noviembre de 2011.
8. Ministerio del Ambiente y Ministerio de Energía y Minas, 2004. Acuerdo Interministerial No. 092 del 20 de septiembre de 2004.
9. Ministerio del Ambiente, 2007. Acuerdo Interministerial entre Ministerio del Ambiente, Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural y el Ministerio de Minas y Petróleos.
10. Ministerio del Ambiente, 2008. Acuerdo Interministerial entre el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Gobierno y Policía y Ministerio de Defensa, 25 de febrero de 2008.
11. Ministerio del Ambiente, 2008. Convenio de Cooperación Interministerial entre el Ministerio del Ambiente, la NAWA y la AMWAE, 02 de octubre de 2008.
12. Ministerio del Ambiente, 2009. Acuerdo Interministerial entre el Ministerio del Ambiente, Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 21 enero de 2009.
13. Ministerio del Ambiente, 2009. Convenio de Cooperación entre el MAE y la AMWAE, 01 julio de 2009.
14. Ministerio del Ambiente, 2009. Convenio entre el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud Pública, 02 marzo de 2009.
15. OTCA, 2011. Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica, Brasilia. Brasil.
16. Presidencia de la República del Ecuador, 1999. Decreto Ejecutivo 552 del 29 Enero de 1999.
17. Presidencia de la República del Ecuador, 2007. Decreto Ejecutivo 2187 del 03 Enero de 2007.
18. Presidencia de la República del Ecuador, 2007. Política Nacional de Pueblos en Situación de Aislamiento Voluntario, documento borrador para la consulta, 17 abril de 2007.
19. Presidencia de la República, 2008. Decreto Ejecutivo No. 1317 del 18 septiembre de 2008.
20. Presidencia de la República, 2010. Decreto Ejecutivo No. 503 del 18 octubre de 2010.
21. Yasunidos, Página Oficial: www.yasunidos.org, revisada en enero 2014.